Andacollo, 14 de julio de 2022

#### -ORDENANZA N° 2971/22-

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 0564/2011, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Jorge Alberto Guevara DNI N°23.321.042;

La Ordenanza Nº 2797/20;

La Ordenanza Nº 2781/20 Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota del señor Jorge Alberto Guevara DNI N°23.321.042 solicitando una fracción de tierra para un emprendimiento en el rubro de maderero y carpinterías";

Que a fs. 15 y 16 obra proyecto, "taller de construcción de muebles de madera;

Que mediante ordenanza Nº 2797/20 se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria una fracción de tierra teniendo como destino un emprendimiento de taller de carpintería al señor Guevara Jorge;

Que a fs. 50 obra ficha de amortización parcela Municipal, canon por tenencia precaria donde consta que el señor Guevara pago solo una (1) cuota de doce (12);

Que a fs. 51 obra informe de inspección con fecha 6 de abril de 2022 donde consta que en el lote H existe una construcción con cerámicos y maderas, techo con chapa de zinc, tanque para agua potable, cercado perimetral con postes y material de construcción;

Que a fs. 53 obra libre deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo; Que de fs. 54 a 57 obra plano general firmado por el maestro mayor de obra Sr. Herrera Claudio;

Que de fs. 58 a fs. 61, obra informe del Ingeniero Pacheco Jonatan donde certifica un avance de obra del 78,67 %.

Que a fs. 63, obra libre de deuda municipal con el pago total del canon en concepto de la tenencia Precaria por un monto de pesos dieciocho mil pesos (\$18.000,00).

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, adjudicar en venta en los términos de la Ordenanza N° 2781/20, el lote H, de un Proyecto de lotes con destino a la Industria al Sr. Guevara, Jorge Alberto para el emprendimiento de un Taller Carpintería;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53.-

#### **POR ELLO:**

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta una fracción de tierra con destino a emprendimiento al señor JORGE ALBERTO GUEVARA D.N.I. N° 23.321.042, en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

**ARTÍCULO 2º:** El terreno mencionado en el Artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona V, Barrio Cañada de la Cabra, proyecto lotes con destino a la Industria, sobre Eje Ruta Provincial Nº 43, identificado como lote H, con una superficie aproximada de seiscientos veintiocho con cero un metro cuadrados (628,01 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento de Taller de Carpintería, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293/98, Nº 512/00 y Nº 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE como pago parcial las sumas abonadas de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) en concepto del pago por canon de Tenencia Precaria, debiendo el beneficiario abonar la diferencia del lote adjudicado al valor de la normativa vigente. -

**ARTÍCULO 4º:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Jorge Alberto Guevara, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -



Honorable Concejo Deliberante De Andacollo (Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1153.-

Galles Miriam Novalla Secretaria For fortentaria Nonorable Compaciane Andacolle A LOS C SEGÚN CONSTA

Merino Northa E.
Prodicionta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



# N° 2971/22 -ORDENANZA

Andacollo, 14 de julio de 2022

## -ANEXO



